

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Oficina de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Viernes 15 de Julio de 1949

Núm. 156

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales.

A tenor de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Ley de 11 de Diciembre de 1942 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer, en propiedad, Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitado para ello, todos los Interventores que pertenecen al Cuerpo. Los Interventores nombrados en último concurso pueden solicitar las Jefaturas de Madrid, Almería, Cáceres, Gerona, Huelva, Lérida y Murcia, que estaban declaradas vacantes con anterioridad al 21 de Enero de 1948, fecha de la convocatoria del referido concurso.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: una instancia ajustada al modelo número 1, que se inserta, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y timbre móvil de 0,05 pesetas;

una declaración original ajustada al modelo número 2 que se inserta, reintegrada con póliza de 3,00 pesetas y timbre móvil de 0,15 pesetas; tantas copias de dicha declaración cuantas sean las plazas que se solicitan (cada una de las copias reintegrada con un timbre móvil de 0,25 pesetas). Los Interventores que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía: 25 pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y 15 pesetas los de cuarta y quinta categoría.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberán efectuarse personalmente en el Negociado de Interventores de esta Dirección General (por el propio concursante, o por intermedio de persona expresamente autorizada, o por un Gestor administrativo colegiado, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios) cualquier día hábil de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días laborables, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar

de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Tendrán carácter preferente los méritos señalados como tales por las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942, y el nombramiento para cada plaza recaerá entre los funcionarios incluidos en la correspondiente terna por el Tribunal calificador del concurso.

7.ª Los nombramientos definitivos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán como efectos:

a) El cese en la plaza que el nombrado viniera desempeñando como Interventor, Depositario o Secretario de Administración Local.

b) La incapacidad especial para solicitar plaza en el Cuerpo de Interventores, hasta que transcurran dos años desde la fecha de publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para mayor difusión y conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid, 30 de Junio de 1949.—E. Director general, José F. Hermandol

Póliza de 1,50 pesetas y móvil de 0,05

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Don vecino de respetuosamente expone: Que pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local y dessa tomar parte en el décimo concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes, y, de acuerdo con lo que exige la base 3.ª de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el Boletín Oficial del Estado, y copias de dicha declaración para las plazas que abajo relaciona.

Por no desempeñar plaza en propiedad acompañada, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido este último por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal. Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al concurso y adjudicarle una de las siguientes plazas, que prefiere por este orden: (plaza, provincia, categoría y sueldo)

- 1.ª
2.ª
3.ª
4.ª

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. (Fecha y firma del interesado)

Al dorso: Documentos originales que aporta:

Categoría:
Num. de escalafón:

Póliza de 3,00 pesetas y móvil de 0,15 en el original

Móvil de 0,25 en las copias

Copia para la vacante de:
(Provincia:,)

DECLARACION PARA EL 10.º CONCURSO DE INTERVENTORES

DATOS PERSONALES

- I. Nombre y apellidos
Naturaleza: (Provincia de)
Edad: ...
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
(Caso de haber sido por oposición expresará el número o calificación obtenida).
III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee...
IV. Servicios prestados. (Solo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallará las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)
V. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local. (Votos de gracia, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc)
VI. Situación actual. (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino.)
VII. Méritos de calidad. (Caballero Mutilada, ex combatiente, ex cautivo, Medallas, Recompensas, etc.)
VIII. Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Solo para los ingresados antes del 18 de Julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.)
(Fecha y firma del interesado)

Relación, por categorías (y dentro de cada categoría por orden alfabético de provincias), de las Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se anuncian a concurso.

Categoría especial

Jefatura de Barcelona, 24.000.
Jefatura de Madrid, 22.500.

Categoría primera

Jefatura de Albacete, 16.200.
Diputación de Alicante, 18.800.
Jefatura de Almería, 15.200.
Jefatura de Almería, 16.200.
Diputación de Badajoz, 18.000.
Diputación de Baleares, 18.000.
Ayuntamiento de Badalona (Barcelona), 21.600.
Jefatura de Cáceres, 14.850.
Jefatura de Ciudad Real, 18.400.
Jefatura de Gerona, 14.850.
Jefatura de Huelva, 16.200.
Jefatura de Lérida, 14.850.
Ayuntamiento de Lugo, 22.000.
Ayuntamiento de Antequera (Málaga), 16.000.
Jefatura de Murcia, 18.000.
Diputación de Pontevedra (condicionada a resultas de sumario instruido por Autoridad judicial), 15.000.
Ayuntamiento de Santander (condicionada a resultas de sumario instruido por Autoridad judicial), 17.500.
Diputación de Teruel, 16.500.

Categoría segunda

Ayuntamientos:
Igualada (Barcelona), 16.500.
Tomelloso (Ciudad Real), 16.300.
Valdepeñas (idem), 14.850.
Lucena (Córdoba), 18.000.
Montilla (idem).
Priego (idem), 16.000.
Puente Genil (idem), 14.850.
Irún (Guipúzcoa), 13.500.
Lorca (Murcia), 16.200.
Langreo (Oviedo), 14.850.
Alcalá de Guadaira (Sevilla), 14.850.
Dos Hermanas (idem), 16.500.
Soria, 13.500.
Alcira (Valencia), 16.200.
Guecho (Vizcaya), 21.000.
Sestao (idem), 14.850.

Categoría tercera

Ayuntamientos:
Elda (Alicante), 14.850.
Fregenal de la Sierra (Badajoz), 13.500
Jerez de los Caballeros (idem), 13.500
Ciudadela (Baleares), 13.500.
Granollers (Barcelona), 13.500.
Trujillo (Cáceres), 13.500.

Valencia de Alcántara (idem), 13.500
Alcalá de los Gazules (Cádiz), 13.500.
Socuéllamos (Ciudad Real), 13.500.
Aguilar de la Frontera (Córdoba), 13.000.
Baena (idem), 16.200.
Cabra (idem), 16.200.
Fuente Obejuna (idem), 13.500.
Rentería (Guipúzcoa), 13.500.
Beas de Segura (Jaén), 13.500.
Torredonjimeno (idem), 13.500.
Villanueva del Arzobispo (id.), 13.500
Monforte de Lemos (Lugo), 13.850.
Aguilas (Murcia), 13.500.
San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), 13.500.
Siero (idem), 14.850.
Estrada (La) (Pontevedra), 14.850.
Orotava (La) (Santa Cruz de Tenerife), 14.850.
Reinosa (Santander), 13.500.
Villanueva del Río y Minas (Sevilla), 13.500.
Carcagente (Valencia), 13.500.
Cullera (idem), 15.000.
Tabernes de Valldigna (idem), 13.500
Basauri (Vizcaya), 13.500
Bermeo (idem), 13.500
Portugalete (idem), 13.500
Benavente (Zamora), 15.000
Caspe (Zaragoza), 13.500
Tauste (idem), 11.700

Categoría cuarta

Ayuntamientos:
Chinchilla (Albacete), 11.700
Tobarra (idem), 13.500
Almoradí (Alicante), 13.500
Aspe (idem), 11.700
Callosa de Segura (idem), 13.500
Cocentaina (idem), 13.500
Crevillente (idem), 13.500
Pego (idem), 13.500
Pinoso (idem), 10.350
Adra (Almería), 13.500
Cuevas del Almanzora (id.), 13.500
Vélez Rubio (idem), 13.500
Arévalo (Ávila), 10.350
Casavieja (idem), 9.000
Berlanga (Badajoz), 11.700
Bienvenida (idem), 11.700
Cabeza del Buey (idem), 13.500
Campanario (idem), 13.500
Monasterio (idem), 11.700
Montijo (idem), 13.500
Olivenza (idem), 13.500
Santos de Maimona (Los) (id.), 13.500
San Vicente de Alcántara (id.), 13.500
Alayor (Baleares), 10.350
Arenys de Mar (Barcelona), 10.350
Berga (idem), 11.700
Caldas de Montbúy (idem), 10.350
Canet de Mar (idem), 10.350
Gavá (idem), 11.700
Molins de Rey (idem), 13.000
Olesa de Montserrat (idem), 11.700
Puigreig (idem), 10.350
Sallent (idem), 11.700
San Adrián de Besos (idem), 13.500.
S. Baudilio de Llobregat (id.), 13.500.
S. Saturnino de Noya (idem), 9.000
Torelló (idem), 10.350
Alcántara (Cáceres), 10.350
Arroyo de la Luz (idem), 13.500
Brozas (idem), 10.350
Hervás (idem), 10.350
Jaraíz de la Vera (idem), 10.350
Logrosán (idem), 10.350
Malpartida de Plasencia (id.), 11.700
Barrios (Los) (Cádiz), 13.500
Conil de la Frontera (idem), 13.500
Chipiona (idem), 10.350
Jimena (idem), 13.500
Olivera (idem), 13.500
San Roque (idem), 13.500
Ubrique (idem), 11.700
Vejer de la Frontera (idem), 13.500
Villamartín (idem), 13.500
Benicarló (Castellón), 13.500
Nules (idem), 11.700
Onda (idem), 11.700
Argamasilla de Alba (C. Real), 11.700
Calzada de Calatrava (idem), 13.500
Herencia (idem), 13.500
Malagón (idem), 13.500
Moral de Calatrava (idem), 11.700
Pedro Muñoz (idem), 11.700
Piedrabuena (idem), 10.350
Villarrubia de los Ojos (id.), 13.500
Belalcázar (Córdoba), 13.500
Bélmez (idem), 13.500
Cañete de las Torres (idem), 11.700
Espejo (idem), 13.500
Fernán Núñez (idem), 13.500
Luque (idem), 13.500
Palma del Río (idem), 13.500
Posadas (idem), 11.700
Rambla (La) (idem), 13.500
Rute (idem), 14.362
Santaella (idem), 11.700
Villanueva de Córdoba (id.), 13.500
Betanzos (La Coruña), 13.500
Carballo (idem), 13.500
Noya (idem), 13.500
Ortigueira (idem), 14.850
San Clemente (Cuenca), 11.700
Blanes (Gerona), 11.700
Ripoll (idem), 11.700
Alhama de Granada (Granada), 13.500
Almuñécar (idem), 13.500
Caniles (idem), 13.500
Cúllar Baza (idem), 13.500
Huéscar (idem), 13.500
Montefrío (idem), 13.500
Azcoitia (Guipúzcoa), 13.500

Azpeitia (idem), 13.500	Piloña (idem), 13.500	Candeleda (idem), 10.350
Fuenterrabia (idem), 11.700	Ribadesella (idem), 13.500	Navas del Marqués (Las) (id.), 9.000
Hernani (idem), 11.700	Salas (idem), 13.500	Alconchel (Badajoz), 10.350
Mondragón (idem), 13.500	Tineo (idem), 14.850	Almendral (idem), 9.000
Oñate (idem), 11.700	Villaviciosa (idem), 14.850	Campillo de Llerena (idem), 10.350
Almónte (Huelva), 13.500	Paredes de Nava (Palencia), 12.000	Fuentes de León (idem), 10.350
Aroche (idem), 13.000	Guía de Gran Canaria (Las Palmas), 14.850	Higuera la Real (idem), 9.000
Boilillos del Condado (id.), 13.500	Lalín (Pontevedra), 14.850	Montemolía (idem), 10.350
Calañas (idem), 13.500	Lúy (idem), 14.850	Monterrubio de la Serena (id.), 10.350
Gibraleón (idem), 11.700	Cabildo de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife), 13.500	Navalvillar de Pela (idem), 10.350
Lepé (idem), 13.500	Llanos (Los) (idem), 13.500	Puebla de Alcocer (idem), 9.000
Minas de Riotinto (idem), 13.500	Camargo (Santander), 13.500	Puebla de la Calzada (idem), 10.350
Moguer (idem), 11.700	Laredo (idem), 11.700	Ribera del Fresno (idem), 10.350
Nerva (idem), 13.500	Aguilafuente (Segovia), 8.100	Salvatierra de los Barros (id.), 10.350
Rociana (idem), 11.700	Cuéllar (idem), 11.700	Santa Marta (idem), 10.350
Trigueros (idem), 11.700	Navas de Oro (idem), 9.000	Segura de León (idem), 10.350
Fraga (Huesca), 11.700	Coronil (El) (Sevilla), 13.500	Usagre (idem), 10.350
Jaca (idem), 14.000	Fuentes de Andalucía (id.), 13.500	Artá (Baleares), 11.700
Arjona (Jaen), 13.500	Montellano (idem), 13.500	Muro (idem), 10.350
Arjonilla (idem), 11.700	Palacios y Villafranca (idem), 13.500	Petra (idem), 10.350
Bailén (idem), 13.500	Paradas (idem), 13.500	Cardona (Barcelona), 11.700
Baños de la Encina (idem), 11.700	Pilas (idem), 11.700	Castellar (idem), 9.000
Cambil (idem), 11.700	Tardelcuende (Soria), 7.000	Esplugas (idem), 9.000
Castellar de Santisteban (id.), 11.700	Alcanar (Tarragona), 11.700	Gironella (idem), 10.350
Huelma (idem), 11.700	San Carlos de la Rápita (id.), 11.700	Malgrat (idem), 10.350
Jódar (idem), 13.500	Ulldecona (idem), 10.350	Mongat (idem), 9.000
Lopera (idem), 11.700	Ocaña (Toledo), 11.375	San Ginés de Vilasar (idem), 9.000
Mancha Real (idem), 13.500	Qintanar de la Orden (idem), 13.500	San Juan Despi (idem), 9.000
Marmolejo (idem), 11.700	Albalat de la Ribera (Valencia), 9.000	Arauzo de Miel (Burgos), 6.750
Navas de San Juan (idem), 11.700	Alcácer (idem), 10.350	Briviesca (idem), 9.000
Preal de Becerro (idem), 11.700	Alcudia de Carlet (idem), 10.350	Quintanar de la Sierra (idem), 9.000
Porcuna (idem), 13.500	Alginet (idem), 11.700	Casar de Cáceres (Cáceres), 10.350
Quesada (idem), 13.500	Carlet (idem), 11.700	Ceclavín (idem), 10.350
Santisteban del Puerto (id.), 13.500	Cheste (idem), 10.350	Coria (idem), 10.350
Torredelcampo (idem), 13.500	Chiva (idem), 10.350	Montánchez (idem), 10.350
Vilches (idem), 11.700	Eaguera (idem), 11.700	Moraleja (idem), 9.000
Bañeza (La) (León), 11.700	Guadasuar (idem), 10.350	Serradilla (idem), 10.350
Balaguer (Lérida), 11.700	Sellana (idem), 9.000	Torrejoncilla (idem), 10.350
Cervera (idem), 10.350	Villanueva de Castellón (id.), 11.700	Zorita (idem), 11.700
Tárrega (idem), 11.700	Medina Rioseco (Valladolid), 10.350	Algodonales (Cádiz), 11.700
Alfaro (Logroño), 13.500	Olmedo (idem), 9.000	Espera (idem), 10.350
Sto. Domingo la Calzada (id.), 10.350	Abanto y Ciérvana (Vizcaya), 13.500	Trebujena (idem), 10.350
Chantada (Lugo), 13.500	Durango (idem), 11.700	Alcalá de Chivert (Castellón), 10.350
Sarria (idem), 13.500	Galdácano (idem), 11.700	Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), 10.350
Villalba (idem), 13.500	Ondárroa (idem), 10.350	Bolaños (idem), 11.700
Arganda (Madrid), 10.350	San Salvador del Valle (idem), 11.700	Carrión de Calatrava (idem), 10.350
Colmenar de Oreja (idem), 11.700	Epila (Zaragoza), 10.350	Membrilla (idem), 11.700
Colmenar Viejo (idem), 13.500	Gallur (idem), 9.000	Torrenueva (idem), 10.350
Alhaurín el Grande (Málaga), 13.500	Zuera (idem), 10.350	Villahermosa (idem), 11.700
Archidona (idem), 13.500		Viso del Marqués (idem), 10.350
Cortés de la Frontera (idem), 10.350		Adamuz (Córdoba), 11.700
Estepona (idem), 13.500		Almedinilla (idem), 10.350
Abarán (Murcia), 11.700		Almodóvar del Río (idem), 11.700
Archena (idem), 13.500		Benamejí (idem), 11.700
Calasparra (idem), 13.500		Cardena (idem), 10.350
Mazarrón (idem), 13.500		Carlota (La) (idem), 13.500
Molina de Segura (idem), 13.500		Doña Mencía (idem), 11.700
Moratalla (idem), 13.500		Dos Torres (idem), 10.350
Unión (La) (idem), 13.500		Espiel (idem), 11.700
Laviana (Oviedo), 13.500		Montalbán (idem), 10.350
Lena (idem), 13.500		Montemayor (idem), 10.350
Noreña (idem), 9.000		

Categoría quinta

Ayuntamientos:

Alcaraz (Albacete), 11.700
Caudete (idem), 11.700
Tarazona de la Mancha (id.), 11.700
Dolores (Alicante), 10.350
Jávea (idem), 11.700
Santa Pola (idem), 10.350
Macael (Almería), 9.000
Vélez Blanco (idem), 11.700
Adrada (La) (Ávila), 8.100

Pedro Abad (idem), 10.350
 Villaviciosa (idem), 11.700
 Viso (El) (idem), 10.500
 Laracha (La Coruña), 13.500
 Muros (idem), 13.500
 Padrón (idem), 13.500
 Puebla de Caramiñal (idem), 13.500
 Puente deume (idem), 13.500
 Santa Comba (idem), 13.500
 Cassá de la Selva (Gerona), 10.350
 Castelló de Ampurias (idem), 9.000
 Puigcerdá (idem), 10.500
 Santa Coloma de Farnés (id.), 10.350
 Albuñol (Granada), 13.500
 Algoriñejo (idem), 13.500
 Lanjarón (idem), 10.350
 Macarena (idem), 10.350
 Orjiva (idem), 11.700
 Padul (idem), 10.350
 Puebla de Don Enrique (id.), 11.700
 Andoaín (Guipúzcoa), 10.350
 Cestona (idem), 9.000
 Oyarzón (idem), 10.350
 Beas (Huelva), 10.350
 Bonares (idem), 10.350
 Puebla de Guzmán (idem), 11.700
 Santa Olalla del Cala (idem), 9.000
 Villanueva de Castillejos (id.), 10.350
 Zalamea la Real (idem), 11.700
 Zufre (idem), 9.000
 Ansó (Huesca), 8.100
 Binéfar (idem), 9.000
 Tamarite de Litera (idem), 10.350
 Bédmar (Jaén), 10.350
 Cabra de Santo Cristo (id.), 10.350
 Fuensanta de Martos (idem), 11.700
 Huesa (idem), 9.000
 Ibrós (idem), 10.250
 Iznatoraf (idem), 10.350
 Jabalquinto (idem), 9.000
 Jimena (idem), 10.350
 Orcera (idem), 10.350
 Poza Alcón (idem), 11.700
 Santiago de la Espada (idem), 13.500
 Segura de la Sierra (idem), 10.350
 Siles (idem), 10.350
 Valdepeñas de Jaén (idem), 11.700
 Sahagún (León), 9.000
 Valencia de Don Juan (id.), 9.000
 Malleresa (Lérida), 9.000
 Seo de Urgel (idem), 9.000
 Tremp (idem), 9.000
 Arnedo (Logroño), 11.700
 Guadarrama (Madrid), 8.100
 S. Martín de Valdeiglesias (id.), 10.350
 Alameda (Málaga), 11.700
 Cañete la Real (idem), 10.350
 Nerja (idem), 11.700
 Sierra de Yeguas (idem), 10.350
 Teba (idem), 11.700
 Torrox (idem), 11.700
 Abanilla (Murcia), 13.500

Blanca (idem), 10.350
 Bullas (idem), 13.500
 Fuente Alamo (idem), 13.500
 Celanova (Orense), 13.500
 Ginzo de Limia (idem), 13.500
 Verín (idem), 13.500
 Colunga (Oviedo), 13.500
 Gozón (idem), 13.500
 Llanera (idem), 13.500
 Navia (idem), 13.500
 Arrecife (Las Palmas), 13.500
 Moya (idem), 14.850
 Santa Brígida (idem), 14.850
 Teror (idem), 14.850
 Vega de San Mateo (idem), 14.850
 Caldas de Reyes (Pontevedra), 13.500
 Cambados (idem), 13.500
 Guardia (La) (idem), 13.500
 Silleda (idem), 13.500
 Alba de Tormes (Salamanca), 9.000
 Guijuelo (idem), 9.000
 Peñaranda Bracamonte (id.), 10.350
 Vitigudino (idem), 9.000
 Cabilno del Hierro (Santa Cruz de Tenerife), 14.850
 Tazacorte (idem), 10.350
 Carbonero el Mayor (Segovia), 9.000
 San Ildefonso (idem), 9.000
 Aguadulce (Sevilla), 9.000
 Alcalá del Río (idem), 9.000
 Campana (La) (idem), 10.350
 Casariche (idem), 10.350
 Castillo las Guardas (El) (id.), 10.350
 Gerena (idem), 10.350
 Olivares (idem), 10.350
 Pedroso (El) (idem), 10.350
 Pruna (idem), 10.350
 Puebla los Infantes (La) (id.), 10.350
 Puebla del Río (idem), 10.350
 Roda de Andalucía (La) (id.), 10.350
 Saúcejo (El) (idem), 11.700
 Duruelo de la Sierra (Soria), 6.000
 Navaleno (idem), 6.000
 Vinuesa (idem), 6.750
 Cambrils (Tarragona), 9.000
 Santa Coloma de Queralt (id.), 9.000
 Vendrell (idem), 10.350
 Vilaseca (idem), 9.000
 Albalate del Arzobispo (Teruel), 9.000
 Albarracín (idem), 6.750
 Mora de Rubielos (idem), 9.000
 Orihuela del Tremedal (id.), 6.750
 Fuensalida (Toledo), 10.350
 Puebla de Montalbán (La) (id.), 11.700
 Sonseca (idem), 10.350
 Uda (idem), 10.350
 Villa de D. Fadrique (La) (id.), 10.350
 Albaida (Valencia), 10.350
 Aldaya (idem), 10.350
 Ayora (idem), 11.700
 Bétera (idem), 10.350
 Buñol (idem), 11.700

Moncada (idem), 10.350
 Pedralva (idem), 9.000
 Puebla Larga (idem), 10.350
 Puig (idem), 9.000
 Puzol (idem), 10.350
 Simat de Valldigna (idem), 9.000
 Turís (idem), 10.350
 Nava del Rey (Valladolid), 10.350
 Tordesillas (idem), 10.350
 Lejona (Vizcaya), 10.350
 Munguía (idem), 10.350
 Zalla (idem), 9.000
 Alagón (Zaragoza), 10.350
 Almunia de Doña Godina (La) (idem), 10.350
 Cariñena (idem), 9.000
 Daroca (idem), 9.000
 Luna (idem), 9.000
 Sástago (idem), 9.000
 Sos del Rey Católico (idem), 9.000

2221

Administración provincial

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Luis Hernández Manet, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Chamorro López, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día cuatro del mes de Mayo, a las doce horas y quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de mil cuatrocientas pertenencias, llamado «Regional 2.ª», sito en el paraje del término de Soto y Amio y Riello, Ayuntamiento de Soto y Amio y Riello; hace la designación de las citadas mil cuatrocientas pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal del Templo Parroquial del referido pueblo de Soto y Amio, en término y Ayuntamiento del mismo; desde dicho punto se medirán mil metros al Norte, donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, con dirección Este, se medirán 2.000 mts.; de 2.ª a 3.ª, con dirección Sur, se medirán 2.000 metros; de 3.ª a 4.ª, con dirección Oeste, se medirán 7.000 mts.; de 4.ª a 5.ª, estaca con dirección Norte, se medirán 2.000 mts. y de 5.ª con dirección Este, se medirán 5.000 metros, llegando a la 1.ª estaca, y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos seña-

lados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el n.º 11.343.

León, 9 de Julio de 1949.—Luis Hernández. 2219

Don Luis Hernández Manet, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Chamorro López, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día cuatro del mes de Mayo; a las doce horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de cuatro mil pertenencias, llamado «La Regional», sito en los términos de Carrocera y Santiago de Las Villas, del Ayuntamiento de Carrocera; Olleros, Sorribos, Llanos de Alba, La Robla, Brugos, Rabanal, Candanedo y Robledo de Fenar, del Ayuntamiento de La Robla; hace la designación de las citadas cuatro mil pertenencias en la forma siguiente:

Este permiso de investigación nombrado «Regional» solicitado por D. José Chamorro López comprende parte de los términos de Carrocera y Santiago de Las Villas del Ayuntamiento de Carrocera, Olleros, Sorribos, Llanos de Alba, La Robla, Brugos, Rabanal, Candanedo y Robledo de Fenar del Ayuntamiento de La Robla, provincia de León. Cruza de Oeste a Este aproximadamente la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, y de Norte a Sur el río Bernesga, carretera de Adanero a Gijón y F. C. de León-Gijón.

Se tomará como punto de partida el mojón que señala el kilómetro número 1, del ferrocarril de La Robla a Bilbao, desde dicho punto se medirán con dirección Norte, 1.000 metros colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, con dirección Este, 9.000 metros; de 2.ª a 3.ª, con dirección Sur, se medirán 2.000 mts.; de 3.ª a 4.ª, con dirección Oeste, se medirán 20.000 metros; de 4.ª a 5.ª, dirección Norte, se

medirán 2.000 mts. y de ésta con dirección Este con 11.000 mts. se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las cuatro mil hectáreas que se solicita investigar.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el n.º 11.314.

León, 9 de Julio de 1949.—Luis Hernández. 2219 bis.

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Sres. Inspectores Municipales Veterinarios, Vocales natos de la Junta Municipal del Censo y de los propietarios de reses lanares, cuyas pilas de lanas fueron sobreestimadas en la pasada campaña lanera 1948-49, que publicada la Circular número 715 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que regula la actual campaña lanera 1949-50, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la misma, deberán producir los referidos ganaderos solicitud en demanda de alcanzar igual clasificación de sobreestimable para las pilas obtenidas de la misma ganadería en el corte de la actual campaña, con sujeción al modelo que como anexo número 7, publica la referida Circular.

Los Sres. Inspectores Municipales Veterinarios recibirán dichas solicitudes para que en unión de su informe técnico, emitido en el modelo reglamentario (Anexo núm. 8 de la Circular núm. 715), lo cursen a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados para su resolución.

Se pone también en conocimiento de los propietarios de Industrias Textiles radicadas en esta provincia, que los modelos de solicitud de Título de Compra, le serán facilitados por esta Jefatura Provincial.

León, 13 de Julio de 1949.—El Delegado Provincial, Carlos González. 2250

Administración municipal

Ayuntamiento de Riaño

El el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 27 de Junio último, se inserta el anuncio de subasta para la construcción de cuatro puentes en esta Villa.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás relativo a la misma, pueden examinarse en esta Secretaría municipal, de once a una, hasta la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Riaño, 4 de Julio de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 2210

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Transcurrido con exceso el plazo de quince días concedido a los contribuyentes de Territorial, Rústica y Pecuaria, para que compareciesen ante esta Junta Pericial a esclarecer su riqueza, sin que algunos lo hayan efectuado, se concede un último plazo de ocho días para que comparezcan, pudiendo los forasteros nombrar representantes que lo hagan en su nombre, advirtiéndose, que transcurrida esta prórroga y a los que dejen de comparecer, se procederá a asignarles de oficio y sin derecho a reclamación, la riqueza que les corresponda; previo reconocimiento de sus fincas sobre el terreno, cargándose todos los gastos que se originen.

Campo de Villavidel, a 7 de Julio de 1949.—El Alcalde-Presidente, (ilegible). 2223

Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de Junio último, acordó que las cuentas generales de presupuestos ordinarios y administración de patrimonio, correspondientes a los años 1946, 1947 y 1948, preparadas y redactadas por el Interventor municipal y examinadas y dictaminadas por la Comisión Permanente, se expongan al público con sus justificantes y dictámenes, por quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por la Comisión Permanente, la que practicará las diligencias e

informaciones necesarias de depuración, y oídos los descargos y observaciones de los cuentadantes, propondrá las resoluciones que procedan, sometiéndolas al examen y aprobación del Ayuntamiento Pleno en la forma dispuesta en el número tercero del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, advirtiéndose que el expediente se halla para examen de los interesados en la intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina durante el expresado plazo.

Astorga, 9 de Julio de 1949.—El Alcalde, Paulino Alonso. 2222

Ayuntamiento de Villadecanes

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general para el cobro de los distintos conceptos de la imposición municipal (consumo de bebidas, alcoholes, carnes, pescados, impuestos de ganados y demás imposiciones), a base de concierto para el actual ejercicio de 1949, se expone al público en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villadecanes, a 5 de Julio de 1949. El Alcalde, Luis López Casal. 2230

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público en unión de sus justificantes y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1948, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes, pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Torre del Bierzo 2212
Laguna de Negrillos 2231

Administración de Justicia

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado sobre daños, seguido con el número de orden 237 de 1949, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a 1 de Julio de 1949. Visto por el señor Juez municipal D. Aurelio Ballestero Benavides, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal, y denunciante, Florentino Díez Álvarez, de 37 años, casado, sastre, hijo de Domingo e Isabel, natural de Sotillos (León), vecino de esta Ciudad, y denunciado, Eduardo Moro Sainz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por no haber comparecido al acto del juicio y hallarse en ignorado paradero sobre daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Moro Sainz, como autor responsable de la falta de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal, a la pena de cien pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Florentino Díez Álvarez, en la suma de ciento setenta y cinco pesetas y al pago de las costas procesales. Sufriendo, en caso de impago, la responsabilidad personal subsidiaria, en lo referente a la pena principal, consistente en diez días de arresto, que deberá cumplir en el Establecimiento destinado al efecto.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Aurelio Ballestero.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Eduardo Moro Sainz, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente; que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado, en León, a 2 de Julio de 1949. —Miguel Torres. V.º B.º: El Juez municipal, Aurelio Ballestero. 2204

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número de orden 154 de 1949, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a 8 de Julio de 1949.—Visto por el

Sr. D. Aurelio Ballestero Benavides, Juez municipal propietario del Juzgado de esta Ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal y denunciante Ignacio Patus Díez, Policía Armado y denunciada María Fernández Rodríguez, de 24 años, soltera, sus labores hija de José y Encarnación, natural de Tineo (Oviedo) que dijo ser vecina de León y en la actualidad en ignorado paradero, por la de contra el Orden Público.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Fernández Rodríguez, de cuyas circunstancias personales ya constan, como autora responsable de la falta de contra el Orden Público, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de cincuenta pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas procesales.—Sufriendo en caso de impago, la responsabilidad personal subsidiaria, consistente en diez días de arresto que cumplirá en el establecimiento correspondiente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Ballestero.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada en rebeldía María Fernández Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a 9 de Julio de 1949.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal, Aurelio Ballestero. 2237

Requisitoria

Pereira Puente, José, de 30 años de edad, hijo de José y de Ana, natural de Gondomar (Pontevedra) y vecino de Vigo, Cruz Verde, n.º 1 ó en Pietiteiros, casado, profesión capataz de obras, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción de Murias de Paredes (León), para requerirle de pago de las multas impuestas y para que se constituya en prisión, contra el mismo decretada por la Ilma. Audiencia de León en el sumario n.º 19 de 1947, por falsedad, a fin de que cumpla la pena impuesta

de doscientos diecisiete días, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía practiquen gestiones encaminadas a la busca y captura, ingresándolo caso de ser habido en prisión a disposición de dicha autoridad.

Murias de Paredes, a 11 de Julio de 1949.—El Juez accidental, (ilegible). 2239

Martínez Fernández, Manuel, de 24 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Leonor, natural y vecino de León, actualmente en ignorado paradero comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital en el sumario número 49 de 1948, sobre hurto apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen los primeros y procedan los segundos a la busca y captura del citado sujeto, ingresándolo en prisión, caso de ser habido, a disposición de dicha Audiencia, y dando cuenta a este Juzgado.

León seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Valentín Fernández. 2242

Marcelino Rivas Flor, de 58 años de edad, estado casado, hijo de Asensio y de Constantina, natural de Ponferrada, domiciliado últimamente en Santander, Vargas 15, 4.º, procesado en sumario número 13 de 1942 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción núm. uno, sito en Calvo Sotelo, 5, o Cárcel del Partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles

como militares, se proceda a la busca, captura y prisión del aludido, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Santander, a 1 de Julio de 1949. 2241

Victorino Castro Lastra, y otro, de 30 años de edad, estado casado, de profesión carpintero, hijo de Valentín y de Casilda, natural de Ponferrada, domiciliado últimamente en Santander, Carlos III, 3, 4.º, procesado en sumario núm. 13 de 1942, por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción núm. 1, sito en Calvo Sotelo 5 o Cárcel del Partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, se proceda a la busca, captura y prisión del aludido, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Santander, 1 de Julio de 1949. 2243

Fernández Gómez, Eleuterio, de 37 años de edad, casado, jornalero, hijo de León y Dolores, natural de Villanueva del Fresno (Badajoz) y vecino de Oviedo, calle Mon número 8, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza contra el mismo decretada por la Audiencia Provincial de esta capital en el sumario número 81 de 1949, sobre tentativa de robo; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y policía Judicial ordenen los primeros y procedan a la busca y captura del procesado los segundos, poniéndolo en prisión caso de ser habido, a disposición de la mencionada Audiencia, y dando cuenta a este Juzgado.

León, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Valentín Fernández.

2240

García García, Ramón, (a) El Patarro, de 20 años, soltero, hijo de Manuel y Amparo, jornalero, natural y vecino de León, procesado en el sumario número 28 de 1948, sobre robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta Capital en el referido sumario; apercibido de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen las primeras y procedan los segundos, a la busca y detención del indicado sujeto, ingresándolo en prisión a disposición de dicha Audiencia y dando cuenta a este Juzgado.

León, 6 de Julio de 1949.—El Secretario, Valentín Fernández.

2242

ANUNCIO PARTICULAR

Delegación Provincial de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

ANUNCIO

La Delegación Provincial de Sindicatos, saca a concurso entre las Imprentas de esta Provincia, la provisión de material diverso de oficina para las dependencias Sindicales durante el año.

El pliego de condiciones para la realización de tales suministros, se encontrará expuesto en el tablón de anuncios de la misma, sito en el primer piso de la Avenida República Argentina núm. 23, hasta el día 25 del corriente mes.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, 11 de Julio de 1949.—El Administrador P. Sindical, (ilegible). 2235 Núm. 504.—31,50 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —